

Observaciones y comentarios al Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que fija Ley Marco de Cambio Climático. (Boletín N° 13.191-12)

**Pablo Badenier**

Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, 7 de mayo 2020.

# Estructura del Proyecto de Ley

## Contenidos esenciales

1. Instrumentos de gestión del cambio climático. (Título II, art. 4º al 12)
2. Normas de emisión de gases de efecto invernadero y los certificados de reducción de emisiones. (Título III, art 13 al 14)
3. Institucionalidad para el Cambio Climático (Título IV, art. 15 al 24)
4. Mecanismos y lineamientos financieros para enfrentar el cambio climático (Título VI, art. 32 al 34)

# 1. Instrumentos de gestión del cambio climático. (Título II, art. 4º al 12)

## a) Estrategia climática de largo plazo

- Establece un presupuesto de emisiones para el periodo 2030 y 2050
- Establece presupuesto sectoriales de emisiones al 2030
- Contiene mecanismos de integración entre las políticas nacionales, sectoriales y regionales, considerando las sinergias entre adaptación y mitigación

## b) Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)

- Reglamento para su elaboración y actualización
- Contenidos y actualización según lo que establece el Acuerdo de París

## c) Planes sectoriales de mitigación del cambio climático (7)

- Sera elaborada, implementada y monitoreada por el Ministerio sectorial respectivo (art. 16)

## d) Planes sectoriales de adaptación al cambio climático (10)

- Sera elaborada, implementada y monitoreada por el Ministerio sectorial que indica (art 8, 16)

## e) Planes de Acción Regional de Cambio Climático (16)

## f). Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (101)

- Mejor que queden supeditadas a la estrategia de adaptación y mitigación , y a las discusiones de las reformas del código de aguas.

# Características comunes relevantes de los instrumentos de gestión del cambio climático

1. Se omite el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a los instrumentos. Queda supeditado a una decisión del CMS.
2. No hay plazos asociados
3. Se establece una meta de carbono neutralidad 2050 y no se conocen los planes de mitigación que permitirán lograrla. Enfoque *top-down*
4. Doble control del Ministerio de Hacienda.
5. El Informe financiero reconoce explícitamente un gasto en régimen de 3.404 millones anuales, sólo para la elaboración de instrumentos y no para la ejecución de las medidas que propongan los planes.
6. Todos los planes sectoriales no son elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente.

# Doble control del Ministerio de Hacienda

1. La Estrategia Climática de Largo Plazo se aprobará mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, **suscrito además por el Ministro de Hacienda** ... (Párrafo 13 art. 5).
2. Los presupuestos sectoriales actualizados serán establecidos mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, suscrito además **por el Ministro de Hacienda**. (Párrafo 15 art. 5)
3. Un reglamento expedido por decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, **suscrito además por el Ministro de Hacienda**, establecerá el procedimiento para la elaboración o actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, según corresponda. **(Literal f, art. 7)**
4. La Contribución Determinada a Nivel Nacional se aprobará mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, suscrito además por los **Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda**, y su actualización se realizará bajo el mismo procedimiento establecido para su aprobación. **(art. 7)**
5. Un reglamento expedido por decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, **suscrito además por el Ministro de Hacienda**, establecerá el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización de los Planes Sectoriales de Mitigación. **(art. 8)**
6. Un reglamento expedido por decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, **suscrito además por el Ministro de Hacienda**, establecerá el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización de los Planes Sectoriales de Adaptación. **(art 9.literal f)**
7. Los Planes Sectoriales de Adaptación se aprobarán mediante decreto supremo del Ministerio competente, suscrito además por el **Ministro de Hacienda** **(art. 9 inciso final)**

## 2. Normas de emisión de gases de efecto invernadero y los certificados de reducción de emisiones. (Título III, art 13 al 14)

### Norma de emisión

- Se faculta al Ministerio del Medio Ambiente para que dicte normas que establezcan un máximo de GEI o contaminante de vida corta pueda emitir un establecimiento o fuente emisora, por tecnología, sector o actividad.
- Un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente, suscrito además por el Ministro de Hacienda, detallará el contenido mínimo de los decretos referidos en el presente artículo...

### Certificado de reducción de emisiones

- Para el cumplimiento de las normas de emisión podrán utilizarse certificados que acrediten la reducción, absorción o excedentes de emisiones, obtenidas mediante la implementación de proyectos para tal efecto.

### Comentarios

- Se debería considerar la emisión de GEI en las actuales y futuras normas de emisión.
- Se debería utilizar el reglamento actual para dictación de normas ( DS38/2013)
- Se desconoce el impuesto verde recientemente legislado

### 3. Institucionalidad para el Cambio Climático (Titulo IV, art. 15 al 24)

#### **Atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente**

1. El actual artículo 70 de la ley 19.300 le otorga 27 funciones y atribuciones. El artículo 15 del PL agrega otras 20 funciones.

#### **Atribuciones de Autoridades Sectoriales**

2. Elaborar, implementar y hacer seguimiento a los planes sectoriales de mitigación y adaptación (min. Agricultura, Economía, Energía, Minería, Obras Públicas, Salud; Transportes, Defensa, Vivienda y Medio Ambiente.

#### **Atribuciones del Consejo de Ministros**

Le corresponderá pronunciarse sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación

**Comité Científico Asesor para el Cambio Climático.**

**Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. (actual consejo consultivo)**

**Consejos Regionales para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (consejos consultivos regionales)**

**Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático.**

**Comités Regionales para el Cambio Climático**

# 4. Mecanismos y lineamientos financieros para enfrentar el cambio climático (Título VI, art. 32 al 34)

## Estrategia Financiera de Cambio Climático

1. La Estrategia Financiera de Cambio Climático, contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado para una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima.
2. Corresponderá al Ministerio de Hacienda elaborar los contenidos de la Estrategia Financiera de Cambio Climático, en permanente coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente y los demás servicios públicos competentes.

## Comentarios: temas a incluir \*

- Institucionalidad Fondo Verde del Clima
- Gasto Público en Cambio Climático
- Criterios de Uso bonos verdes soberanos
- Instrumentos Financieros Verdes ( CORFO, Banco del Estado de Chile, otros)
- Fortalecimiento de las finanzas verdes en el sector financiero
- Financiamiento de Planes ( p. ej. planes con Informes financieros cuando se aprueben en el CMS)

\* <https://www.hacienda.cl/oficina-de-la-deuda-publica/bonos-verdes/otros-documentos-relevantes/estrategia-financiera.html>



# Temas claves para un avance significativo del proyecto de Ley

- Constituir un protocolo de acuerdo entre Comisión y Ejecutivo en temas claves y restringidos a indicaciones del Ejecutivo:
  - Atribuciones de otros ministerios (Autoridades Sectoriales Competentes) y del CMS
  - Informe Financiero del Proyecto de Ley
- Constituir los contenidos mínimos de la Estrategia Financiera del Cambio Climático. Situar al Ministerio de Hacienda en los temas que corresponda.
- En políticas de Estado es relevante considerar al Poder Legislativo para su seguimiento (instrumentos de largo plazo, concordancia con la ley de presupuesto, materias derivadas de convenios internacionales que son ley)
- Fortalecimiento de la Institucionalidad Ambiental

Gracias